



CORRECCIÓN AVISO JUDICIAL EN MEDIO DE CONTROL NULIDAD ELECTORAL

Para los efectos de lo consagrado en el artículo 277 Numeral 5 del Código de Procedimiento Administrativo y De lo Contencioso Administrativo y de conformidad con lo ordenado por la Honorable Magistrada del Tribunal Administrativo del Atlántico doctora Judith Romero Ibarra en autos adiados treinta y uno de enero de dos mil diecisiete (2017)-admisorio de demanda-descorre traslado de la suspensión provisional, y auto de 13 de febrero de 2017-adiciona el auto admisorio de la demanda, el suscrito SECRETARIO DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLANTICO, procede en Barranquilla a los seis (6) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017) a corregir el aviso judicial fijado el veintisiete (27) de febrero de dos mis diecisiete (2017) dentro de la acción de Nulidad Electoral con radicación N° 08001-23-31-001-2016-01456-00 instaurada por el señor ORISON ENRIQUE HERNANDEZ GAMEZ, en contra de la elección del señor Fernando Cabarcas, Castellanos como Decano (E) de la Facultad de Química y Farmacia de la Universidad del Atlántico, esto con fundamento a que la comunidad , tenga conocimiento de la existencia de la demanda, y en el punto 2.1, en el cual se indicó lo siguiente:

*"2.1. Se declare la nulidad del acto administrativo contenido en la Resolución 000014 del 20 de octubre de 2016 **Que es nula el acta No. 067 de Noviembre 30 de 2012**, "Por la cual se acepta una renuncia y se designa como Decano (E) de la Facultad de Química y Farmacia al docente FERNANDO CABARCAS CASTELLANOS y se dictan otras disposiciones ", expedido por el Consejo Superior de la Universidad del Atlántico.*

Lo subrayado es incorrecto.

Que lo correcto es:

"2.1. Se declare la nulidad del acto administrativo contenido en la Resolución 000014 del 20 de octubre de 2016, "Por la cual se acepta una renuncia y se designa como Decano (E) de la Facultad de Química y Farmacia al docente FERNANDO CABARCAS CASTELLANOS y se dictan otras disposiciones ", expedido por el Consejo Superior de la Universidad del Atlántico.

Los demás puntos quedan iguales.

2.2. Como consecuencia de la anterior declaración, se proceda a designar al único concursante que cumple al 100% los requisitos establecidos en el párrafo primero del artículo 40 del Estatuto General de la Institución, el demandante docente ORISON ENRIQUE HERNANDEZ GAMEZ, como Decano Encargado de la Facultad de Química y Farmacia de la Universidad del Atlántico.

2.3. Que las determinaciones que acogiendo las pretensiones de esta demanda, se tomen en la sentencia se comuniquen a la Rectoría de la Universidad del Atlántico y a los miembros del Consejo Superior de la misma.

2.4. Que a la sentencia de mérito favorable a las pretensiones de la demanda, se le dé cumplimiento en los términos del artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

2.5 Que se condene al demandado al pago de costas y agencias en derecho.


GIOVANNI RADA HERRERA
SECRETARIO GENERAL